

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA-010-2018

La entidad una vez vencido el termino para formular observaciones al pliego de condiciones definitivo, y habiendo dentro del término previsto en el cronograma emitido respuesta de fondo a las mismas, ha recibido vía correo electrónico del 06 de septiembre de 2018 el siguiente documento adjunto al mismo y del cual se transcribe su texto así:

1. Observaciones al documento RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES IA 010 2018:

1.1. Respecto a la **Observación No. 1** de GRUPO ASD:

➤ **GRUPO ASD observa:**

Observación No. 1

"Según la TABLA – DATOS RELEVANTES DE LA PRUEBA, el número de salones estimados se ha modificado en el Anexo Técnico adendado respecto al definitivo. Pasa de 1450 a 1400 salones. Al multiplicar los 1400 salones x las 2 sesiones por día x el día de aplicación, totalizan 2800 salón-sesión. Sin embargo, el Formato de Cotización no se ha modificado y sigue con 2900 salón-sesión.

Solicitamos por favor aclarar."

➤ **ICFES responde:**

Respuesta.

Se aclara al observante que debe considerar la cantidad de salones estimada para la prueba de ascenso mayores tal y como se presenta en el anexo técnico.

Si los oferentes nos basamos en la respuesta del ICFES, podríamos asumir que debemos cotizar sobre la base de 2.800 salón-sesión y no sobre la base de 2.900 salón-sesión que es como aparece en el Formato Oferta Económica. ¿Es correcto?

Si lo anterior es correcto; muy respetuosamente le planteamos a la Entidad que; además de aclarar mediante respuesta, debe modificar mediante Adenda 3 el Formato Oferta Económica colocando 2.800 en la CANTIDAD ESTIMADA SALÓN SESIÓN:

VIGENCIA	APLICACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA SALÓN - SESIÓN	COSTO UNITARIO SALÓN SESIÓN SIN IVA**	IVA	COSTO UNITARIO SALÓN SESIÓN CON IVA	COSTO TOTAL POR PRUEBA CON IVA
2018	Ascenso Patrulleros y Ascenso Mayores	2.900		\$ -	\$ -	\$ -

Lo que planteamos obedece a lo siguiente:

- a. el Pliego de Condiciones Definitivo No.2 es claro en su causal de rechazo I. :

- I. Cuando el proponente no presente todos los formatos exigido en el pliego de condiciones o realice alguna modificación en estos.

Es decir, si como proponentes modificamos el Formato Oferta Económica, la propuesta será rechazada.

- b. *Se debe tener presente que en el Excel que se publicó para la Oferta Económica, la celda que corresponde a la CANTIDAD ESTIMADA SALÓN SESIÓN, está bloqueada. Es decir que además de que no se “debe” modificar, no se “puede” modificar.*
- c. *Si se modifica el Anexo a 2.800, tiene que modificarse el Formato de Oferta para que haya coherencia.*

Por lo que hemos planteado, ratificamos que es necesario que la Entidad Adende modificando el Formato de Oferta Económica toda vez que; muy respetuosamente lo exponemos, de quedar así se está induciendo al error de los proponentes; y lo que es aún más impactante, al rechazo de propuestas.

1.2. Respecto a la *Observación No. 2* de GRUPO ASD:

La respuesta está incompleta, se evidencia que falta contenido en el texto del último párrafo:

Frente a incumplimiento de terceros que lleguen a afectar la ejecución del contrato que se suscriba con el operador de logística de aplicación, será revisada por el ICFES para determinar quién deberá correr con los gastos que se puedan generar por una posible repetición de una prueba, por ejemplo

¿ ... ?

Solicitamos por favor completar la respuesta.

2. *Observaciones al documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO IA-018-2018 No. 2:*

De acuerdo a lo que se plantea en el numeral 6.1.1 (ver siguiente imagen) se podría entender que el proponente deberá diligenciar un Formato 4 para cada una de las pruebas.

Sin embargo; teniendo en cuenta las respuestas a observaciones donde la Entidad ha planteado que se debe hacer una cotización única que cubra las dos pruebas, asumimos que realmente ese debe presentar en la propuesta un único Formato 4.

Solicitamos que por favor nos confirmen si estamos en lo correcto.

6.1.1. Descuento valor salón/sesión antes de IVA

Se asignará puntaje máximo de 150 puntos al oferente que ofrezca descuentos sobre el valor salón/sesión antes de IVA, como se indica a continuación:

PORCENTAJE	PUNTAJE
15%	150
10%	100
7%	50

El Oferente deberá registrar su oferta diligenciando el **Formato No. 4. Descuento Valor salón/sesión**, marcando con una X una de las opciones de descuento para cada una de las pruebas. Si el oferente marca más de una opción de descuento en cada una de las pruebas, su ofrecimiento será rechazado y recibirá cero (0) puntos.

En caso que el oferente decida no ofertar este factor, deberá presentar el formato sin diligenciar, pero debidamente firmado por el representante legal, so pena de ser causal de rechazo.

Posteriormente y en correo de fecha 7 de septiembre, el mismo peticionario menciona lo siguiente:

“A la fecha no ha sido publicado por parte de la Entidad aclaración respecto al documento adjunto enviado el día de ayer.

Es particularmente necesario que se defina y publique respuesta a nuestras observaciones en la mayor brevedad. No es claro si la CANTIDAD ESTIMADA SALÓN SESIÓN es 2.900 o 2.800; y si es lo segundo, debe ser modificado el Formato de Oferta Económica.

Para mayor claridad, se adjunta el último Anexo Técnico; publicado el 4 de septiembre/2018, para que se constate que las cantidades de salones estimados por las sesiones no es coherente con las respuestas a observaciones publicadas el 5 de septiembre/2018 y todo lo anterior no es coherente a su vez con el último Formato de Oferta Económica publicado el 31 de agosto/2018”

RESPUESTA

1. La entidad se permite ratificar las respuestas dadas a las observaciones No. 1 y No. 2 publicadas junto con la Adenda No. 2 el día 5 de septiembre de 2018, en la página web de la entidad y en el SECOP II.
2. Frente a las Observaciones al documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO IA-018-2018 No. 2, hechas en el escrito del 6 de septiembre y su reiteración vía correo electrónico, la entidad se permite manifestar que no es procedente ya en esta etapa realizar nuevas observaciones al pliego de condiciones definitivo, pues esa etapa se agotó con la expedición y publicación del mismo en la página web de la entidad y en el SECOP II la cual se llevó a cabo el día 5 de septiembre de 2018, a las 5:35:29 PM.

Finalmente vale recordar que tal como lo señala el Acuerdo No. 006 .de 2015, manual de contratación de la entidad, “el Icfes en el desarrollo de su actividad contractual atenderá los principios de la Función Administrativa consignados en la Constitución, en el Código Contencioso-Administrativo (C. C. A.) y en la Ley 489 de 1998”

Por lo tanto, en virtud de este mandato debe aplicar en sus actuaciones el principio de la preclusividad, en virtud del cual en la actuación administrativa se han establecido diversas etapas que han de cumplirse periódicamente, y también se ha definido la oportunidad en que en cada una de ellas debe llevarse a cabo, por lo tanto transcurrida cada una de dichas etapas no pueden adelantarse actuaciones repetitivas, ello en virtud que la entidad definió en el cronograma los términos dentro de los cuales se puede hacer uso de las observaciones y la respuesta a los mismos etapas que ya culminaron.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  icfescol  ICFES  ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535